



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca - La Guajira, 07 de diciembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUNATIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: YENIS MARIA ARAGON FERREIRA
RADICADO: 44-279-40-89-002-2022-00253-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

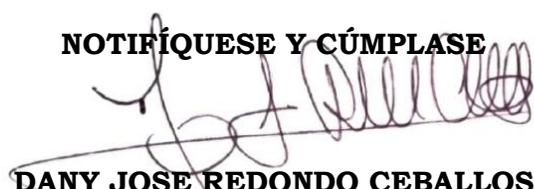
RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada YENIS MARIA ARANGO FERREIRA, identificada con C.C. No.26.996.600, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, ITAÛ CORPBANCA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO FINANDINA S.A, BANCOLOMBIA S.A, BANCO PROCREDIT, BANCO FALABELLA S.A, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA.

SEGUNDO: Por secretaria, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIERTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$23.862.921).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez